



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 FEB 2015	
Recibido.....	11.50.....Hs.
Esp. N°.....	30735.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

“Emergencia Epidemiológica y Sanitaria por Virus de Dengue, Zika y Chikungunya”

ARTICULO 1º.- Declárese la emergencia Epidemiológica y Sanitaria ante la situación de alto riesgo de contagio en la población de las enfermedades de Dengue, Zika y Chikungunya transmitidas por el *aedes aegypti* y el *aedes albopictus*, por ciento ochenta (180) días en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º.- Encomiéndese al Ministerio de Salud de la Provincia la prevención y control de las enfermedades de dengue, zika y chikungunya, y la adopción de medidas necesarias para llevar a cabo acciones técnicas sanitarias pertinentes en coordinación con las comunas y municipalidades de la Provincia de Santa Fe.

Facúltese al Ministerio de Salud de la Provincia para la contratación temporaria de personal médico y de enfermería que sea necesario para abordar las actividades de prevención y tratamiento de las enfermedades antes descriptas.-

ARTICULO 3º.- Encomiéndese al Ministerio de Educación de la Provincia la promoción y difusión de material informativo para la prevención de las enfermedades del dengue, zika y chikungunya, y la eliminación de los vectores que las transmiten, destinado a los alumnos y docentes de las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo la celebración de convenios con el Laboratorio de Especialidades Medicinales de Rosario a los fines de adquirir repelentes producidos por dicho ente. La distribución se realizará a través del Ministerio de Salud y sus efectores públicos de manera gratuita.-

ARTICULO 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a reestructurar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.-

ARTICULO 6º.- Los Sres. Ministros de Gobierno y Reforma del Estado, y de Salud deberán




**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

presentar cada treinta días desde la sanción de la presente ley, informe sobre el estado de cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, como así también el detalle de las políticas públicas que se están ejerciendo en el marco de la prevención de la enfermedad y la evolución de la enfermedad en el territorio de la Provincia.

ARTICULO 7º.- Invítese a las Municipalidades y Comunas de la Provincia para que una vez vigente la norma adherir a la presente ley.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



**Sergio Mas Varela
Diputado Provincial**



Fundamentos:

Señor Presidente:

Se han detectado hasta la presentación de este proyecto 130 casos de Dengue en nuestra Provincia, siendo aproximadamente 52 los casos caracterizados como autóctonos.

La situación epidemiológica de algunas provincias vecinas es sumamente preocupante, como es el caso de Formosa que tiene mas de 300 casos de Dengue confirmados y otros 800 en observación, o el caso de Misiones que tiene 2450 casos notificados conforme se desprende de los informativos y 850 casos confirmados conforme decreto que declara la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial N° 40/2016.

Respecto al virus Zika en nuestro país solo datan cuatro casos que según las fuentes informativas fueron importados por argentinos que se encontraban de viaje en zonas tropicales, y hasta la fecha los medios informan de la existencia de un caso de Chikungunya en la localidad de Casilda.

A nivel regional Brasil, Paraguay, Ecuador, Bolivia y Uruguay han declarado la emergencia epidemiológica.

Conforme explica la Organización Mundial de la Salud las tres enfermedades arriba expuestas son transmitidas por mosquitos del genero Aedes Aegypti y en menor medida para el caso del Dengue por el Aedes Albopictus. Es por eso que se invita y se busca la coordinación y colaboración de las Municipalidades y Comunas para eliminar el vector de las enfermedades.

Nuestro sistema sanitario provincial cuenta con los recursos necesarios para la atención de los ciudadanos que requieran asistencia. Asimismo el Laboratorio de Especialidades Medicinales de Rosario (LEM) ha manifestado que tiene la capacidad de producir 30 mil envases de 200 mililitros de repelente a bajo costo por semana para su distribución gratuita en efectores públicos, pero que tiene complicaciones para importar el compuesto químico para su fabricación. Debe reconocerse en este aspecto que la Provincia tiene mejores condiciones para gestionar la importación y adquisición de los materiales para la producción de repelentes.


La intervención de los Ministerios de Salud y Educación se corresponden con que a una epidemia no se combate solo con asistencia medica, sino con control, prevención y educación, teniendo además participación las comunas y municipios quienes son los que accionaran directamente en



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la-población para lleva adelante las políticas públicas aquí expresadas en pos de preservar la salud de los ciudadanos.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Sergio Mas Varela
Diputado Provincial